



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 004-2024-MDCA/ALC

Cerro Azul, 10 de agosto de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL - CAÑETE

VISTO:

El Informe N° 533-2024-SGRORT-GAT/MDCA de fecha 09 de agosto de 2024, de la Subgerencia de Registro, Orientación y Recaudación Tributaria; el Informe N° 096-2024-GAT-MDCA de fecha 09 de agosto del 2024, de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 342-2024-MDCA-GM/OGAJ, de fecha 10 de agosto del 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 598-2024-GM-MDCA de fecha 10 de agosto del 2024, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que determina las Municipalidades Provinciales y Distritales, delegadas conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 42° de la LOM, señala que: “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del concejo municipal”;

Que, la potestad tributaria en materia de arbitrios municipales se encuentra reconocida en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, así como en el numeral 4) del artículo 195° de la referida norma jurídica, a favor de los gobiernos locales, al establecerse que estos pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, la Segunda Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N° 012-2024-MDCA, Ordenanza que aprueba la “I Gran Campaña Tributaria de Beneficio e Incentivo Tributario 2024” denominada “Tributa por una ciudad sostenible e inclusiva”; “**Facúltase al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones y/o complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación, así como también para establecer su prórroga de ser el caso**”;

Que, mediante Informe N° 533-2024-SGRORT-GAT/MDCA de fecha 09 de agosto de 2024, la Subgerencia de Registro, Orientación y Recaudación Tributaria remite el proyecto de Decreto de Alcaldía sobre la propuesta de prorrogar la vigencia de los beneficios tributarios que hace mención el artículo 4° de la Ordenanza N° 012-2024-MDCA, vigencia que deberá considerarse hasta el 31 de agosto del presente año, ello con la finalidad de combatir el alto grado de morosidad tributaria que aqueja al distrito;

Que, mediante Informe N° 096-2024-GAT-MDCA de fecha 09 de agosto del 2024, la Gerencia de Administración Tributaria indica que es necesario aprobar el proyecto de Decreto



CERRO AZUL

Hacia una ciudad
**sostenible e
inclusiva**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

de Alcaldía, remitido por la Sub Gerencia de Registro, Orientación y Recaudación Tributaria, que dispone la prórroga de la ordenanza N° 012-2024-MDCA aprueba la "I Gran Campaña Tributaria de Beneficio e Incentivo Tributario 2024" denominada "Tributa por una ciudad sostenible e inclusiva" en el distrito de Cerro Azul;

Que, mediante Informe N° 342-2024-MDCA-GM/OGAJ, de fecha 10 de agosto del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que, es VIABLE aprobar mediante Decreto de Alcaldía la prórroga hasta el 31 de agosto de 2024, conforme al artículo 4 de la Ordenanza Municipal N° 12-2024-MDCA, Ordenanza que aprueba la "I Gran Campaña Tributaria de Beneficio e Incentivo Tributario 2024" denominada "Tributa por una ciudad sostenible e inclusiva", se debe ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Oficina de Tesorería, a la Subgerencia de Registro, Orientación y Recaudación Tributaria, Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, Subgerencia de Fiscalización Tributaria y demás unidades orgánicas, el fiel cumplimiento del presente decreto.

Que, mediante el Memorándum N° 598-2024-GM-MDCA de fecha 10 de agosto del 2024, la Gerencia Municipal, remite el Informe N° 342-2024-MDCA-GM/OGAJ, para que previa coordinación con despacho de alcaldía, proceda con emitir Decreto de Alcaldía correspondiente;

Que, estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Segunda Disposición Transitoria Final de la Ordenanza Nro. 012-2024-MDCA;

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: PRORROGAR hasta el 31 de agosto de 2024, la vigencia del artículo 4° la Ordenanza N° 012-2024-MDCA, Ordenanza que aprueba la "I Gran Campaña Tributaria de Beneficio e Incentivo Tributario 2024" denominada "Tributa por una ciudad sostenible e inclusiva" en el distrito de Cerro Azul, hasta el 31 de agosto del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Oficina de Tesorería, a la Subgerencia de Registro, Orientación y Recaudación Tributaria, Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, Subgerencia de Fiscalización Tributaria y demás unidades orgánicas, el fiel cumplimiento del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General la publicación del presente y a la Oficina de Informática y Estadística la difusión del texto íntegro del documento aprobado en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de la Entidad.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ LUIS PAÍN GARCÍA
SECRETARÍA GENERAL



CERRO AZUL

Hacia una ciudad
**sostenible e
inclusiva**